Junta de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE RECOGIDA, PROCESAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA PREVISTAS PARA EL AÑO 2026, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" .(CONTR.: 2025/584760)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 184/2025, de 5 de noviembre, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, **D. Carlos Bolaños López de Lerma**, con D.N.I. [redacted][2] y **D. Juan Pedro Rodríguez Veiga**, con D.N.I. [redacted], actuando mancomunadamente en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., con N.I.F. nº B88018098, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo V. Wichmann Rovira, mediante escritura de fecha 25 de enero de 2024, bajo el nº 290 de su protocolo y escritura de fecha 2 de octubre de 2019, bajo el número 4001 de su protocolo, respectivamente, bastanteados por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 11 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 14 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 23 de octubre de 2025 (Informe AJ-CPIDS 2025/200).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de noviembe de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 1/7

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de noviembre de 2025, por importe de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (4.479.351,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 21 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía de fecha 20 de febrero de 2026, a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Bolaños López de Lerma y D. Juan Pedro Rodríguez Veiga , en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. se comprometen a la realización del contrato denominado “SERVICIO PARA EL SISTEMA DE RECOGIDA, PROCESAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA PREVISTAS PARA EL AÑO 2026, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las siguientes mejoras en los Acuerdos de Nivel de Servicio:

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 2/7

Código indicador	Descripción	Valor indicador objetivo en PPT	Valor indicador objetivo mejorado
L1-INS-01	Tiempo de respuesta ante una incidencia con prioridad alta del sistema	<= 15 minutos	<= 5 minutos
L1-INS-04	Tiempo de resolución ante una incidencia con prioridad alta del sistema	<= 1 hora	<= 30 minutos
L1-INS-13	Tiempo desde que un municipio se actualiza en la red de captura hasta que está disponible en los terminales de difusión	<= 20 minutos	<=10 minutos
L1-INS-14	Tiempo de respuesta en los terminales remotos	<=20 segundos	<=10 segundos

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Respeto y protección al medio ambiente.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato mediante una certificación que recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Se hace constar que la condición especial de ejecución contemplada se encuentra vinculada al objeto del contrato, pues este tipo de proyectos incluye servicios tecnológicos y de gestión de datos, y genera una gran cantidad de documentación, que en este caso será por medios electrónicos, fomentando el ahorro de papel. Por tanto, contribuye a los objetivos de sostenibilidad ambiental recogidos en la Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático en Andalucía.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.401.410,29 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (924.296,16 €), siendo el importe total del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 3/7

contrato, IVA incluido, de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.325.706,45 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0100010000 G/22B/22705/00 01	5.325.706,45 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose el día de la formalización del contrato.

El contrato no tiene posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de febrero de 2026, una garantía definitiva[5], por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (220.070,51 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410706311, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 4/7

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 5/7

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 6/7

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde

LA EMPRESA CONTRATISTA
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

Firmado digitalmente por [redacted] CARLOS BOLA—OS (R:B88018098)
Fecha: 2026.03.26 10:48:51 +01'00'

Fdo.: Carlos Bolaños López de Lerma

Fdo.: Juan Pedro Rodríguez Veiga

RODRIGUEZ VEIGA, JUAN PEDRO (AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VEIGA, JUAN PEDRO (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2026.03.26 11:47:20 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	01/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFKMF4LW8VFSFSG9REK9QGF3U	PÁG. 7/7